

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



B.O.C.M. Núm. 27

MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2017

Pág. 28'

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134

### **MADRID NÚMERO 38**

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. BARTOLOME VENTURA MOLINA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 941/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ROSA MARIA RIVERA LEBRON frente a D./Dña. JOSE MANUEL GARCIA COLLADO, COMPONENTES TELEFONICOS DEL SUR SL, FOGASA, IN&OUT TELESERVICES SL, INSTALACIONES ESPAÑOLAS DE REDES 2001, SL, INSTALACIONES HISPARED,SL, IRISTEL A-6 SL, IRISTEL IBERICA SL, JAZZ TELECOM SAU, MINISTERIO FISCAL, SONISTAR COMUNICACIONES SL, TELESTAR COMUNICACIONES SL, WORLDWIDE DIGITAL SERVICES SL y D./Dña. PEDRO LANCIEGO PLAZA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por doña ROSA MARIA RIVERA LEBRÓN contra SONISTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBÉRICA S.L., COMPONENTES TELEFÓNICOS DEL SUR S.L. JAZZ TELECOM S.A.U.(en la actualidad ORANGE ESPAGNE S.A.U.) y FOGASA, en reclamación de DESPIDO y CANTIDAD debo declarar el despido improcedente, y la extinción de la relación laboral con efectos de la fecha de la presente resolución, condenando solidariamente a SONISTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBÉRICA S.L., COMPONENTES TELEFÓNICOS DEL SUR S.L., al abono a doña ROSA MARIA RIVERA LEBRÓN de una indemnización de 13.690,35 €, y así como al abono de los salarios de tramitación por importe de 3.122,61 €. Además se condena solidariamente a SONISTAR COMUNICACIONES S.L., IRISTEL IBÉRICA S.L., COMPONENTES TELEFÓNICOS DEL SUR S.L., a abonar a doña ROSA MARIA RIVERA LEBRÓN, la cantidad de 4.101,12 €, cantidad ésta última que será incrementada con el 10% de interés, desde la interposición de la demanda. Se absuelve a JAZZ TELECOM S.A.U.(en la actualidad ORANGE ESPAGNE S.A.U.) de las pretensiones deducidas en su contra.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander, a nombre de este Juzgado con el número 2708 0000 65 0941 13, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 2708 0000 65 0941 13 cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

En caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.



Pág. 288

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



MIÉRCOLES 1 DE FEBRERO DE 2017

B.O.C.M. Núm. 27

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a COMPONENTES TELE-FONICOS DEL SUR SL, SONISTAR COMUNICACIONES SL, IRISTEL IBERICA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletin Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/932/17)



BOCM-20170201-134